



INTENDENCIA MUNICIPAL
Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 02/24

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N°8102, art 30 inc. 18 y necesidad de mejorar la recaudación tributaria, la cual se ha visto seriamente afectada por razones de conocimiento general, vinculados a la disminución en la actividad económica en el País y otorgando al contribuyente la mayor cantidad de facilidades para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias;

CONSIDERANDO:

Que cotidianamente se presentan por ante la administración municipal contribuyentes que mantienen deudas con el municipio, originadas por distintos conceptos tales como tasas, derechos u otras obligaciones fiscales, y que por diversos motivos, razones o circunstancias propias de cada contribuyente no han sido debida y oportunamente abonadas, a los efectos de intentar sanear la situación generada para con la administración municipal.

Que el Departamento Ejecutivo propicia la implementación de un "Plan de Regularización de Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes"; destinado tanto a lograr que los contribuyentes puedan cancelar las deudas que mantienen actualmente para con el Estado Local como a que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales corrientes.

Que producto del contexto económico y social de nuestro país, amplios sectores de la población vieron disminuida su capacidad contributiva, por lo que resulta pertinente realizar acciones tendientes a garantizar los ingresos del Municipio

Que la implementación de los Planes de Regularización de Deuda resultan una eficiente herramienta de recaudación con criterios equitativos así como un instrumento de mayor eficacia para el saneamiento del patrimonio Municipal.

Que, en materia tributaria deben aplicarse los principios de generalidad, capacidad contributiva, razonabilidad y progresividad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: **Autorízase** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un “Plan de Regularización de Deudas”, al que podrán acogerse todos aquellos contribuyentes que mantengan deudas con la Municipalidad por tasas municipales de cualquier naturaleza, tributos, contribuciones por mejoras, contribución por conexión a red de agua vencidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Art.2º: Se encontrarán incluidos todos aquellos contribuyentes morosos cuyas deudas se encuentren afectadas por acciones de ejecución fiscal , o que habiéndose emitido la constancia de deuda para su ejecución no se hubiese iniciado aún la demanda, o bien aquellos que, sin tratarse de los supuestos previstos, se encuentren en una situación morosa con la Municipalidad de Pascanas o que posean deuda por tributos en general respecto de los períodos anteriores a la fecha referida en el artículo precedente.

Art.3º: El Plan de regularización de deuda que por medio de la presente Ordenanza se autoriza a ejecutar tendrá vigencia desde el día 1 de Febrero de 2024 y se extenderá hasta el 30 de julio de 2024.

Art.4º: Los beneficios que incluirá el presente “Plan de Regularización de Deudas” consistirán en la reducción de los accesorios que componen la deuda tributaria en los porcentajes y con los detalles que a continuación se enuncian. Se entenderán por accesorios a los fines de la presente Ordenanza los intereses resarcitorios, punitivos y las multas por omisión, devengados hasta la fecha del acogimiento al plan. El formal acogimiento del contribuyente al Plan de Regularización de Deudas gozará de los siguientes beneficios:

- A. En caso de optar por pago en una cuota, se operará una reducción del 100 % (cien por ciento) de los intereses punitivos y resarcitorios. Se entenderá como pago en una cuota, a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el pago con Cheque o efectivo o transferencia bancaria del Contribuyente al día de acogimiento del Plan, y a la orden de la Municipalidad de Pascanas, o cuando se entregase un cheque de pago diferido cuya fecha de pago opere dentro de los 30 (treinta) días del acogimiento. En este caso, se procederá al recálculo de la deuda y sus intereses, hasta la fecha de pago del cheque entregado. Si dicho pago no llegara a efectivizarse se anulará de manera automática el acogimiento como si nunca hubiere existido.
- B. En caso de optar por un pago en cuotas, el mismo podrá realizarse de la siguiente forma,:
 - 1. Hasta 6 (seis) cuotas sin interés de financiación con un anticipo del 15%, operando una reducción del 70% (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios y punitivos.

2. Hasta 12 (doce) cuotas, con un anticipo del 15% operando una reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses resarcitorios y punitivos y con una tasa de financiación del 5 % mensual.

Art.5º: Los pagos en cuotas serán mensuales, iguales y consecutivos, sin aplicación de intereses de financiación posteriores, venciendo la primera de las cuotas al momento de suscribir el Convenio de Adhesión, con débito automático en CBU o entrega de la totalidad de los cheques y/o pago en efectivo. En caso cuando se entregase un cheque de pago diferido; y dicho pago no llegara a efectivizarse se anulará de manera automática el acogimiento como si nunca hubiere existido

Art.6º: Fijase para los pagos de las cuotas correspondientes al plan de financiación efectuados fuera del término y dentro del período previo a su caducidad el índice de recargo diario que se encuentre previsto en la Ordenanza Tarifaria 2024, al momento de su cálculo, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de efectividad del pago.

Art.7º: Para mantener los beneficios acordados en el presente Plan de Regularización de deudas, durante el transcurso de la refinanciación de la deuda, se deberá cumplir con el pago periódico del tributo que se devengue con posterioridad a la suscripción del Convenio de Adhesión. La falta de pago de estas imposiciones hará caducar el Plan de Regularización de Deuda para el tributo suscripto. Asimismo, la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan implicará la caducidad del Convenio suscripto de pleno derecho, así como ante la falta de pago de una cuota, cuando ésta fuera la única cuota del convenio de adhesión restante y se encuentre vencida en más de 30 (treinta) días.

Art.8º: La revocación de los beneficios otorgados podrá ser dispuesta por la Autoridad u Organismo de Aplicación sin necesidad de intimación previa, entendiéndose como Autoridad u Organismo de Aplicación al Departamento Ejecutivo Municipal. Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de los períodos incluidos en el Convenio de Adhesión, de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva, imputando los mismos a la deuda más antigua. El saldo impago remanente conformará una nueva obligación de pago para el año en el que se ejecutó la caducidad del plan, persiguiendo su cobro por las vías de ejecución pertinentes.

Art.9º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.